

Productos de primera necesidad ¿garantía para una buena alimentación?

Por: Grupo de Estudio en Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional -GESSAN-
Escuela de Nutrición y Dietética- Universidad de Antioquia

Ante la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, Colombia, a través del Decreto 417 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y seguidamente adoptó medidas para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos (1). En el ámbito alimentario ha tenido especial relevancia el Decreto Legislativo 507 del 01 de abril de 2020 (2) emitido ante problemáticas como el alza de precios, el acaparamiento y la especulación de los productos de primera necesidad (3) definidos mediante la Resolución 078 del 7 de abril de 2020.

Alimentos de primera necesidad definidos por la Resolución 078 de 2020

Arroz para seco, papa criolla, papa negra, azúcar refinada, leche larga vida, huevos, queso campesino, aceite de girasol, arveja verde, cebolla en rama, cebolla cabezona, naranja.

Los alimentos y demás productos de primera necesidad fueron definidos por el Gobierno Nacional por su predominancia en el consumo en los hogares, sin embargo es necesario preguntarse si es posible, con una docena de alimentos, garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada y con ellos garantizar la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, que implica disponer de alimentos nutritivos, culturalmente aceptados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica (4).

En términos nutricionales es necesario subrayar que, el listado de alimentos de primera necesidad que ha sido objeto de control y vigilancia, no garantiza variedad, principio básico para la obtención de los micronutrientes esenciales de la dieta, tampoco incluye alimentos de alto contenido proteico y bajo costo como las leguminosas. Además, carece de una diferenciación por las distintas regiones del país y no considera la disponibilidad local de alimentos.

Es así como, para la determinación de medidas sociales, económicas y sanitarias que contribuyan al aseguramiento del derecho humano a la alimentación adecuada, especialmente en condiciones de emergencia, es recomendable la adopción de metodologías como las definidas por las Canastas Básicas de Alimentos, mediante las que se establece un conjunto de alimentos básicos para satisfacer, por lo menos, las necesidades energéticas y proteicas de la familia u hogar de referencia con una relación nutricional saludable, de uso común, bajo costo y si es posible, manteniendo los hábitos de la población (5).

Un instrumento usado en Colombia es la Canasta Familiar, elaborada con base en la Encuesta Nacional de Presupuesto de Hogares, la cual refleja hábitos de consumo, de tal forma que, con los cambios en los patrones alimentarios de las zonas urbana, que es donde se recolecta esta información, ahora la canasta familiar en el País incluye productos

procesados y ultraprocesados, al tiempo que elimina algunos alimentos frescos. Este tipo de definiciones podría, en lugar de emitir mensajes claros sobre la adecuada alimentación de las familias y avanzar en la garantía de acceso permanente a alimentos sanos, profundizar las problemáticas alimentarias de la población colombiana marcada por la malnutrición, que derivan a su vez de cifras en aumento de inseguridad alimentaria y nutricional, incontenibles en tiempos de pandemia.

Es así, como definir alimentos básicos bajo estos enfoques puede ser parte del problema, por tanto es necesario, más que aplicar fórmulas económicas basadas en el consumo, tener en cuenta las necesidades alimentarias y nutricionales de la población, las preferencias culturales, así como considerar los principios de sostenibilidad de las prácticas alimentarias que se protegen y fomentan con estos instrumentos, y las posibilidades que representan para sectores como el agrario. Estos instrumentos deben orientar igualmente medidas adicionales como la exención de impuestos para los alimentos básicos que garantizan la salud de la población, pues en muchos países, incluido Colombia, las familias no alcanzan a cubrir el costo de una canasta básica de alimentos con los ingresos provenientes de un salario mínimo, algunos necesitan más del doble para hacerlo. Las acciones a corto plazo son imperiosas, pues las dificultades para acceder a alimentos se han agudizado en el marco de la pandemia que deja un rastro de desempleo y hambre.

Bibliografía

1. Colombia. Ministerio de Salud y protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Decreto legislativo 417. Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional. 2020.
2. Colombia. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto legislativo 507 de 2020. Medidas para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, medicamentos y dispositivos médicos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada. 2020.
3. Colombia. Ministerio de Salud y protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Resolución 078 de 2020. Listado de productos de primera necesidad, mientras perduren las causas que motivaron la declaratoria de la Emergencia Económica, y Ecológica. 2020.
4. Colombia. Consejo Nacional de Política Económica Social República de Colombia Conpes 113. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. 2008.
5. Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá. La canasta básica de alimentos en Centroamérica. Guatemala. 2006.